PM-GA 3.23.

Villavicencio,

Señores

{{Nombre}}

|  |  |
| --- | --- |
| Asunto: | Requerimientos – Trámite administrativo ambiental de permiso de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales, iniciado por Auto No. {{NumeroAuto}}. |
| Concepto técnico No: | PM-GA.3.44.23.1503 del 27 de junio de 2023. |
| Expediente No: | PM-GA. {{NumExp}} |
| Usuario: | {{Nombre}}  {{TIdentificacion}}. {{NIdenticion}} |

Cordial saludo,

En atención al trámite administrativo ambiental descrito en el asunto, informamos que se ha emitido concepto técnico PM-GA.3.44.23.1503 del 27 de junio de 2023, el cual se anexa a esta comunicación, que contiene las consideraciones técnicas y ambientales a la solicitud presentada, así como lo evidenciado en la visita técnica llevada a cabo el {{FVisita}}, al predio denominado denominado {{Npredio}}, ubicado en la vereda {{Ndivision}}, en jurisdicción del municipio de {{MunPredio}}, departamento del Meta.

De acuerdo con lo anterior se considera que, dentro del expediente, no reposa la información suficiente para otorgar el permiso solicitado.

Por lo tanto, a través de este oficio, Cormacarena requiere al usuario para que en un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, presente ante esta autoridad ambiental los siguientes documentos e información:

Respecto del tramite de concesión de aguas subterráneas:

* Deberá allegar el Diseño definitivo del Pozo profundo, el cual deberá ser soportado con evidencias ya sea con video o registro de pozo.
* Deberá realizar el ajuste de los cálculos presentados, en cuanto a la necesidad de consumo necesaria para el campamento El Calandrio, debido a que una vez verificados los mismo por esta Corporación, se identifica que no se halló lo correspondiente a la Dotación Bruta.
* Deberá allegar la información del inventario de aprovechamientos de agua subterránea existentes en un radio de 200 metros del punto de captación proyectado (pozo profundo), información que debe contener: Caudal, profundidad a la que captan, coordenadas planas sistema “Magna Sirgas” y coordenadas geográficas con base a WGS84 de los pozos profundos y/o aljibes existentes y/o identificados.
* Deberá realizar la prueba de bombeo a caudal constante y escalonado, en atención a las observaciones establecidas en el concepto técnico No. PM-GA 3.44.23.1503 del 27 de junio de 2023.
* Deberá ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de acuerdo a las observaciones establecidas en el concepto técnico No. PM-GA 3.44.23.1503 del 27 de junio de 2023; es de indicar que, el documento se debe entregar completo y no solo con la información que se debe ajustar o complementar, así mismo este debe estar articulado con el uso que se dará al recurso hídrico y las actividades a desarrollarse, y con la información presentada en la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
* Con relación al uso del suelo, se determinó que:
* El área donde se encuentra el vertimiento a suelo, objeto de solicitud, hace parte del polígono identificado con cogido catastral N°. 5068900030002018300, correspondiente al predio Oasis, del cual la empresa AGROPROYECTOS SIERRA S.A.S, adjunta el uso del suelo, sin embargo, las coordenadas del punto donde se encuentra el pozo profundo, objeto de solicitud, se encuentra en el polígono identificado con cogido catastral N° 50689000300020185000, como se observa en la Figura N° 3, del cual no se allega información de uso de suelo especifico, ni información legal pertinente; por consiguiente, es necesario allegar la siguiente información:
* Certificado de tradición y libertad no mayor de tres (03) meses.
* Certificado de suelo del predio identificado con cogido catastral N° 50689000300020185000 no mayor de tres (03) meses.
* Certificado catastral expedido por el IGAC y/o recibo de impuesto predial
* Documento que acredite la calidad del solicitante frente al predio. Poseedor: prueba adecuada que lo acredite como tal

Respecto del trámite de Vertimientos:

* Realizar el ajuste de los cálculos del caudal de vertimiento presentados en el informe técnico de solicitud de permiso captación y vertimiento doméstico del campamento El Calandrio, de acuerdo al caudal de consumo máximo horario - CMH de agua subterránea para así determinar el caudal real del diseño del STARD.

Es importante resaltar que, el diseño y construcción de pozos sépticos o sistemas de tratamiento de agua residual – STAR, se deben diseñar en función a los resultados de la prueba de infiltración y del caudal de vertimiento de las aguas residuales según la población servida.

* Presentar las memorias técnicas y los diseños, así como los planos de las estructuras a implementar y construir con sus respectivas medidas.
* Presentar documento técnico de prueba de infiltración, con la correspondiente justificación técnica, metodología clara soportada mediante fuentes oficiales o técnicas y los cálculos detallados para obtener el valor de cada tasa de infiltración, el proceso para obtener el tiempo para infiltrar, el coeficiente de infiltración, el diseño y área. Así mismo, anexar registro fotográfico de las calicatas realizadas con su respectiva toma de datos.

Es importante resaltar que, el diseño y construcción de pozos sépticos o sistemas de tratamiento de agua residual – STAR, se deben diseñar en función a los resultados de la prueba de infiltración y del caudal de vertimiento de las aguas residuales según la población servida. Por tanto, los cálculos presentados por la sociedad AGROPROYECTOS SIERRA S.A.S., en el informe técnico de solicitud de permiso captación y vertimiento doméstico del campamento El Calandrio es de **0.309** **L/s** de caudal de vertimiento, caudal que no coincide con los calculados y verificados por esta corporación el cual es **0,408 L/s**.

* Deberá ajustar la información presentada en la Evaluación Ambiental del Vertimiento, de acuerdo a las observaciones establecidas en el concepto técnico No. PM-GA 3.44.23.1503 del 27 de junio de 2023.
* Presentar el caudal de vertimientos con las características y dimensiones de la estructura de descarga del vertimiento, diseño del STARD con su sistema complementario (campo de infiltración), de acuerdo a los ajustes realizados del caudal de las aguas residuales según la población servida.
* PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS

De acuerdo con la información presentada en la PGRMV, se determina lo siguiente:

* Deberá ajustar el documento técnico contentivo del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, de acuerdo a las observaciones señaladas en el concepto técnico No. PM-GA 3.44.23.1503 del 27 de junio de 2023; es de indicar que, el documento se debe entregar completo y no solo con la información que sedebe ajustar y complementar, así mismo este debe estar articulado con la Evaluación Ambientaldel Vertimiento, con las memorias técnicas del sistema de tratamiento y con la información presentadaen la solicitud del permiso de vertimientos, toda vez que la mentada información no puedeanalizarse por separado o como documentos aislados uno del otro, considerando que dichodocumento en algunos de sus apartes requieren de la misma información y estos datos debencoincidir.

En cuanto al cumplimiento del artículo 6 del decreto 050 de 2018, se determina lo siguiente:

* Deberá ajustar en el documento técnico el desarrollo específico del ítem “*infiltración,* teniendo en cuenta lo siguiente: *es necesario que allegue la metodología y cálculos detallados del proceso para obtener el valor de cada tasa de infiltración y el diseño con especificaciones. Así mismo, anexar registro fotográfico de las calicatas realizadas con su respectiva toma de datos.*
* Deberá ajustar en el documento técnico el desarrollo específico del ítem “*Sistema de disposición de los vertimientos,* teniendo en cuenta lo siguiente: *el ajuste de los diseños de los diferentes elementos estructurantes que se instalaran para el vertimiento, teniendo en cuenta el caudal de descarga corregido. Así mismo, en la descripción de los componentes y/o elementos estructurantes del STARD, es importante describir las dimensiones, medidas y materiales que los componen.*
* Deberá ajustar en el documento técnico el desarrollo específico del ítem “*Área de disposición de los vertimientos,* teniendo en cuenta lo siguiente: *una vez verificados los cálculos de agua servida en relación a la población, se deberá reestructurar la información presentadas en cuanto a los diseños del STARD, presentar el plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada. Por otra parte, aclarar y/o ajustar la información del plano presentado mediante el radicado 5917 del 07 de marzo de 2023, donde se describe que el área de infiltración es de 116,513 m2 (9,71 m x 12 m), pero en el “Calculo del área e infiltración” se presenta un área de disposición de vertimiento de 179,763 m2.*

Una vez allegada la documentación antes mencionada, si cumple con los requisitos necesarios, se dará inicio al trámite administrativo solicitado.

Es necesario resaltar la importancia de allegar la anterior información en los términos señalados, con el fin de dar continuidad con el trámite del permiso menor solicitado.

De no ser allegada la información en los términos establecidos, se entenderá como desistida la solicitud y se ordenará el archivo de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Es de indicar que, no podrá hacer uso de los recursos naturales sin contar con los permisos correspondientes, ya que, de estarlo haciendo, genera con ello el uso ilegal de los mismos y como consecuencia, la aplicación del procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 del año 2009.

El usuario deberá seguir las especificaciones técnicas y ambientales determinadas en el concepto técnico No. PM-GA.3.44.23.1503 del 27 de junio de 2023 para dar cumplimiento a los requerimientos antes señalados. Cualquier duda o aclaración que surja debe ser puesta en conocimiento por el usuario ante esta autoridad ambiental.

Se advierte al usuario que, al no dar cumplimiento a los requerimientos, en los plazos establecidos en esta comunicación, esta autoridad ambiental procederá a realizar el desistimiento tácito de la solicitud de acuerdo con lo determinado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó los artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011; el cual señala:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito […] Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (Subrayado por esta autoridad ambiental).

Una vez el usuario presente los requerimientos antes señalados, se procederá a continuar con la evaluación jurídica, técnica y ambiental del trámite administrativo ambiental de permiso de concesión de aguas subterráneas y permiso vertimiento de aguas residuales.

Finalmente, se informa al usuario que el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales sin el correspondiente permiso, autorización, concesión o licencia ambiental, acarrea la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias correspondientes de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

Cordialmente,

{{firma-tecnico-juridico}}

NATALIA ALEXANDRA LEYVA QUIJANO

Subdirectora de Gestión Ambiental

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
| Proyectó: Mónica Fuertes Fernández. | Abogada (CPS), Subdirección de Gestión Ambiental, grupo Suelo y Subsuelo. |  |
| Revisión Jurídica: Zully Juliana Gutiérrez Barbosa | Líder de grupo Suelo y Subsuelo (CPS), Subdirección de Gestión Ambiental, grupo Suelo y Subsuelo. |  |
| Revisión Subdirección:  Diana Carolina Hernández Gamba | Abogada (CPS), Subdirección de Gestión Ambiental. |  |

Anexo: Concepto técnico No. PM-GA.3.44.23.1503 del 27 de junio de 2023.